



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2020-GAF/MDCH

Chacacayo, 08 de enero del 2020.

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTOS:** El Informe N° 022-2020-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 07 de enero de 2020 remitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 205-2019-MDCH-GAF-SGACP-JJNR de fecha 12 de diciembre del 2019 y el Informe N° 218-2019-MDCH-GAF-SGACP-JJNR de fecha 30 de diciembre del 2019 emitidos por el Especialista de Control Patrimonial

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo IV, numeral 1.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO), “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, lo cual significa que para la emisión de actos administrativos o de administración, se deben observar los principios constitucionales y las normas sobre la materia a a tratar o resolver según correspondan;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, con la finalidad de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel Gobierno Nacional, Regional y Local, para lograr una gestión eficiente, entre otros fines y objetivos;

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, señala que “el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual de todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación”;





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA  
N° 002-2020-GAF/MDCH

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2019-GM/MDCH de fecha 29 de noviembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019-MDCH-GM – Procedimientos para la Toma de Inventario de Activos Fijos de la Municipalidad de Chaclacayo, con el fin de determinar los procedimientos técnicos que se utilizarán para la ejecución del Inventario Físico de los Activos Fijos de la Municipalidad de Chaclacayo, al 31 de diciembre de cada año;

Que, en el numeral 7.1.3. de la Directiva citada precedentemente, señala que la Comisión de Inventario será designada mediante Resolución de Gerencia de Administración de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 205-2019-MDCH-GAF-SGACP-JJNR el Especialista de Control Patrimonial solicita la conformación de la Comisión de Toma de Inventario correspondiente al periodo 2019, el mismo que es reiterado mediante Informe N° 218-2019-MDCH-GAF-SGACP-JJNR;

Que, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a través del Informe N° 022-2020-SGACP-GAF/MDCH de fecha 07 de enero de 2020, solicita la conformación de la Comisión de Inventario 2019, quienes tendrán a su cargo los procedimientos para la ejecución de la toma de inventario, la cual deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa en aplicación del numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN;

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 005-2019-MDCH-GM aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2019-GM/MDCH y demás dispositivos legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conformar la Comisión de Inventario correspondiente al periodo 2019**, que tendrá como función el levantamiento de toda la información de los Activos Fijos de Propiedad de la Corporación en todos los locales periféricos, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

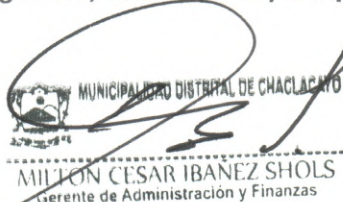
Presidente	:	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial
Miembro	:	Subgerente de Contabilidad
Facilitador	:	Especialista de Control Patrimonial

**Artículo Segundo.-** Los integrantes de la Comisión deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, Directiva N° 005-2019-MDCH-GM y demás dispositivos legales vigentes aplicables.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Chaclacayo.

**Artículo Cuarto.-** Poner de conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Contabilidad y al Especialista de Control Patrimonial para los fines competentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
MILTON CESAR IBANEZ SHOLS  
Gerente de Administración y Finanzas